



**BASES DE CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 10 PLAZAS DE
MONITORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
PARA LOS CURSOS 2021/2022 - 2022/2023**

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir con el carácter de personal laboral temporal, 10 plazas de Monitores de la Universidad Popular de Don Benito, con arreglo a las siguientes

BASES

1.-NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para contratar temporalmente 10 plazas de Monitores de la Universidad Popular de Don Benito, en las especialidades que se especifican, durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023, mediante el sistema de Concurso y con las características, emolumentos y horario semanal, que se detallan:

DENOMINACIÓN DEL TALLER	NUMERO DE MONITORES	PREVISIÓN HORAS SEMANALES	PREVISIÓN SALARIO MENSUAL INTEGRO
Monitor de Talla de madera	1	12	480 €
I Monitor de Cerámica.	1	17	680 €
II Cerámica Infantil			
I Monitor de Dibujo y Pintura	1	20	800 €
II Monitor de Grabado			
I Monitor de Restauración muebles	1	20	800 €
II Marquetería y Taracea			
Monitor de Bordado a mano	1	16	640 €
Monitor de Corte y confección	1	15	600 €
I Monitor de Vidriera emplomada	1	15	600 €
II Mosaico en vidrio			
Monitor de Manualidades	1	15	600 €
Monitor de Bolillos	1	20	800 €
Patchwork	1	17	680 €

1.2.- El procedimiento de selección será el de concurso.

1.3.- La modalidad contractual será la de contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, siendo la duración estimada de los respectivos contratos, la de los cursos, del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio del 2022 y del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023 respectivamente.



1.4.- El número de horas semanales de la base 1.1, se entenderá como máximo, pudiendo modificarse a la baja, tanto al comienzo como en el transcurso del curso, en función a la demanda que pudiera tener el número de alumnos participantes en cada Taller.

2.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, extranjero en los términos establecidos en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título o acreditar experiencia profesional de monitor.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.

2.2.- Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato.

3.-SOLICITUDES.

3.1- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento, según el **Anexo I**, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. y a ella **deberán acompañar la siguiente documentación:**

a) Fotocopia compulsada del D.N.I

b) Fotocopia compulsada de la titulación o acreditación de experiencia profesional requerida en la convocatoria.

c) Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o en su defecto certificado de empresa acreditativo de la categoría profesional.

d) Documentación acreditativa o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

e) Deberán presentar un dossier con la programación, proyectos y objetivos, así como la metodología a seguir durante el transcurso del taller.

f) Justificante de haber ingresado los derechos de examen a los que se refiere el punto 3.2.1

3.2- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web (Tablón de Empleo del área Actualidad).

3.2.1.- Derechos de examen.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada por este Ayuntamiento (BOP de 8 de febrero de 2010), se fijan en la cantidad de **9 €**, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en las cuentas: : BANCA PUEYO número ES84 0078 0006 36 4002000440, CAJA MAR número ES44 30586703 41 2732000013, SANTANDER número ES05 0049 2427 53 2314010288, ABANCA ES22 2080 3582 81 3040016020, BANCO SABADEL ES87 0081 1194 41 0001099410, LIBERBANK (Caja Extremadura) número ES38 2048 1299 80 3400000072, UNICAJA BANCO (España Duero) número ES79 2103 2606 16 0030002875, BANKIA (Caja Madrid) número ES90 2038 4610 33 6000048773, CAJA RURAL DE EXTREMADURA número ES87 3009 0003 11 1141216125, CAJALMENDRALEJO número ES76 3001 0018 47 1820754401, indicando: **“Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito. Pruebas Selectivas a plazas de Monitores de la Universidad Popular”**



No obstante, según el **artículo 7** de la mencionada Ordenanza se establece una **reducción del 50 % de la cuota en los siguientes casos:**

- Aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33 por 100.
- Los solicitantes que se encuentren en situación legal de desempleo (quedando excluidos de este apartado los demandantes de mejora de empleo).

-La condición de minusválido **se acreditará mediante certificado** en vigor emitido por el INSS o el SEPAD

-La condición de desempleado **se acreditará mediante certificado** emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, **acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables.

En ningún caso la presentación del justificante de ingreso, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Don Benito dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Don Benito, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir además a la Secretaría General del Ayuntamiento de Don Benito **copia de la solicitud** vía fax al nº siguiente: 924 81 32 29 (FAX AYUNTAMIENTO DON BENITO) o **correo electrónico:** secretaria@donbenito.es. (CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO).

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional** de admitidos, así como la de excluidos, motivando las causas de dicha exclusión.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web (Tablón de Empleo del área Actualidad), por un plazo de **cinco días hábiles**, para que lo aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

4.3.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.



4.4.- En caso de no existir reclamación de los aspirantes en el tiempo establecido, la lista provisional de admitidos, se convertirá en **definitiva**.

4.5.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público nombrado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación Municipal o empleado público en quien delegue.

Vocales:

- Dos empleados públicos nombrados por el Alcalde.

- Un representante de la Junta de Extremadura.

- Un empleado público nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Don Benito.

5.2.- Actuarán como **observadores**, con voz pero sin voto, un representante de cada Central Sindical con representación en el Ayuntamiento.

5.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los supuestos de abstención y, además, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal, quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Suplente del Presidente, el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, en este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citada anteriormente.

5.5.- El Tribunal podrá disponer de incorporación a sus trabajos de asesores, técnicos especialistas y colaboradores en aquellas pruebas que demanden oír su opinión.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- La composición del Tribunal así como la fijación del lugar, fecha y hora para la calificación del Concurso, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web (Tablón de Empleo del área Actualidad).

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. CONCURSO.

7.1.- La selección se realizará mediante el procedimiento de Concurso que se valorará estableciéndose los siguientes criterios de baremación:

a) **Titulación.**



Las titulaciones se referirán a las especialidades de contratos objeto de las presentes bases y no serán acumulativas. Se puntuará la de mayor titulación:

- Por titulación Grado Universitario o equivalente, en la especialidad a la que opta: **0,75 puntos.**
- Por titulación de FPPII, Técnico Superior, o equivalente, en la especialidad a la que opta: **0,50 puntos.**
- Por titulación de FPI, Técnico Medio, o equivalente, en la especialidad a la que opta: **0,35 puntos.**
- Por título de Oficial u oficialía en la especialidad a la que opta, debidamente acreditada: **0,25 puntos.**

b) Experiencia profesional. Cursos impartidos. (Máximo 4,50 puntos).

- 1.- Por curso académico completo impartido en la Universidad Popular de Don Benito, en la especialidad a la que se opta: **1 punto.**
- 2.- Por curso académico completo impartido en otras Universidades Populares.: **0,2 puntos.**
- 3.- Por cursos impartidos con su duración estimada en horas:
 - De 1 a 50 horas:----- **0,01 puntos.**
 - De 51 a 150 horas:----- **0,025 puntos.**
 - De 151 a 200 horas: -----**0,050 puntos.**
 - Más de 200 horas:----- **0,075 puntos.**

c) Formación. Cursos recibidos. (Máximo 1,5 puntos).

- Por cursos realizados de especialización o perfeccionamiento, en la especialidad a la que se opta, de duración mínima 40 horas: 0,20 puntos hasta un **máximo de 1 punto.**
- Por cursos realizados en la rama de metodología (metodología didáctica, formador de formadores, formador ocupacional o similar), de duración:
 - De 100 a 200 horas: _____ **0,5 puntos por curso.**
 - De 201 a 300 horas: _____ **0,75 puntos por curso.**
 - De 301 en adelante: _____ **1,00 punto por curso.**

7.2.- Puntuación final. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, determinando el orden final de puntuación, aprobando aquellos aspirantes en cada Taller que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate el Tribunal resolverá:

- En primer lugar por orden de mayor puntuación del apartado 7.1.b).
- En segundo lugar por orden de mayor puntuación en el apartado 7.1.c).
- Y de persistir el empate, se resolverá por orden de mayor puntuación del apartado 7.1.b).1, por experiencia más reciente como monitor en dicha especialidad.

Tras la exposición de la lista provisional del concurso, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web (Tablón de Empleo del área Actualidad), se abrirá un plazo de **5 días hábiles** para posibles reclamaciones.

8.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Tras la finalización del referido plazo, y resueltas las posibles reclamaciones, o en caso de que no las hubiere, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del Acta de Sesión, la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido en cada una de las especialidades hasta el límite de plazas convocadas, cuya relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web (Tablón de Empleo del área Actualidad).

8.2.- En el Acta del Tribunal, se incluirá una relación de los aspirantes de cada Taller que no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación, a los efectos de constituir una **Lista de Espera o Bolsa de Trabajo**, para poder ser contratados en el supuesto de renuncias o bajas de cualquier otro tipo.

8.3.- Una vez formulada la propuesta de contratación por el Tribunal Calificador, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución para su contratación, indicando en la misma la fecha en que los trabajadores comenzarán a prestar sus servicios. En base a dicha resolución se procederá a dar de alta en la Seguridad Social y a formalizar el contrato laboral temporal a tiempo parcial.

9.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

2º.- Cuando se haya interpuesto Recurso de Reposición, contra el presente acto, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que estime pertinente.

9.1.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citada.

10.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar, si así se estableciera, las listas de espera que genere la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a



la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, notificación de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado previstos en la normativa citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Don Benito, Secretaría General, plaza de España, número 1, 06400 Don Benito (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

11.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos

12.- PUBLICACION.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito.

13.- BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento, para su consulta.

Don Benito, a 9 de Agosto de 2021
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: José Luis Quintana Álvarez

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D. _____, mayor de edad, con N.I.F. número _____, vecino de _____, teléfonos de contacto _____, con domicilio en _____, _____ calle _____, número _____, y comparece ante V.S. por el presente escrito, y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación temporal de Monitores de la Universidad Popular, reuniendo todos y cada uno de los requisitos que establecen las Bases y adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I
- b) Fotocopia compulsada de la titulación o acreditación de experiencia profesional requerida en la convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de la experiencia laboral que se alegue y Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Documentación acreditativa o fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- e) Dossier con la programación, proyectos y objetivos, así como la metodología a seguir durante el transcurso del taller.
- f) Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.1 de las bases.
- g) _____

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para la plaza de **MONITOR DEL TALLER DE** _____, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Don Benito, _____ de _____ de 2021

Fdo: _____

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, notificación de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado previstos en la normativa citada

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.